CAPASA
CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANÓNIMA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

COPIA

RESOLUCION PRESIDENCIA Nº 186/2014.-

Asunción, 10 de julio del 2014.-

Visto: Que por Resolución Presidencia Nº 114/2014 del 15.04.2014, se ha autorizado la compra, por la vía de la Excepción "URGENCIA IMPOSTERGABLE"-ID Nº 268719, la compra de la firma LANTANA S.A., la cantidad de 300.978.- (Trescientas Mil Novecientas Setenta y Ocho) unidades de botellas nuevas de vidrio de 750 ml y 284.270.- (Doscientas Ochenta y Cuatro Mil Doscientas Setenta) unidades de botellas nuevas de vidrio de 450 ml.;

Considerando: Lo precedentemente expuesto, el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Empresa, Sr. Roque Arnaldo Insaurralde, en su Memorandum Nº 64 de fecha 10.07.2014, comunica que en fecha 09.07.2014, recepciona el Pedido de Materiales Nº 30183 del 08.07.2014, de la Gerencia Técnica, en el cual solicita la adquisición 33.012.- (Treinta y Tres Mil Doce) unidades de botellas de vidrio de 450 ml., mencionando igualmente el Dictamen Nº 108/2014 del Abog. Sixto Céspedes, Asesor Jurídico Interno de CAPASA, que sobre el particular manifiesta que, la Ley Nº 2051/03, previene en su art. 63 lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad y por razones fundadas y explicitadas, acordar el INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, en los tiempos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiendo aplicar ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…" "Cualquier modificación a los contratos, deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituye o esté facultado para ello", por lo que en CONCLUSION el Asesor Jurídico menciona que: Fundado en lo expuesto precedentemente, en la norma legal y reglamentaria citadas, NO EXISTE OBSTACULO legal para que la máxima autoridad emita Resolución, aprobando la modificación y ampliación del contrato celebrado con la firma Lantana S.A., disponiendo la adquisición de la cantidad de 33.012 unidades de botellas de Vidrio de 450 ml.;

Por las razones expuestas más arriba, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de CAPASA, recomienda a la Presidencia y Dirección Ejecutiva, la ampliación de Botellas de Vidrio de 450 ml, Treinta y Tres Mil Doce (33.012) Unidades- G. 2.348 cada botella, equivalente a la suma total de Guaraníes (77.512.176) Setenta y Siete Millones Quinientos Doce Mil Ciento Setenta y Seis, mediante una Resolución de la máxima autoridad, salvo mejor parecer;

Por lo expuesto en el Memorandum Nº 64/2014 de la U.O.C. de la Empresa y en el Dictamen Nº 108/2014 de la Asesoría Jurídica Interna y de conformidad con las atribuciones conferídales por el Art. 41º de los Estatutos Sociales de CAPASA;

EL PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE:

U.O.C. CAPASA

1º. **Aprobar**, la ampliación de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Nº 114/2014 del 15.04.2014 y **Autorizar** la compra de la firma Lantana S.A., la cantidad de 33.012.- (Treinta y Tres Mil Doce) unidades de botellas nuevas de vidrio de 450 ml, a un costo unitario de Gs. 2.348.- (Guaraníes Dos Mil Trescientos Cuarenta y Ocho). Monto Total: Gs. 77.512.176.- (Guaraníes Setenta y Siete Millones Quinientos Doce Mil Ciento Setenta y Seis).----------

2º. Disponer que la Gerencia Administrativa, a través del Dpto. de Tesorería, proceda a realizar el pago correspondiente a la citada firma proveedora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente.----------

3º. Disponer que la presente compra, sea documentada a través de un Contrato que deberá ser elaborado por el Asesor Jurídico Interno de CAPASA, Abog. Sixto Céspedes, que será firmado por el Presidente y Director Ejecutivo de CAPASA y el Dr. Carlos Minelli, representante de la firma Lantana S.A.----------

4º. Encomendar al Coordinador de la U.O.C. de CAPASA, proceda a comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a sus efectos correspondiente.----------

5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN VICTOR ALFONSO G.
Secretaría General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

Lic. Andrés Acosta Vera
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.